

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE JUNIO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des. embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			Fechas	0/0					0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		<i>Al contado.</i>								
28-5-21	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			31-5-21	51,00	Banco de España.....	500		513,00 y 515,00
30-5-21	68,50	" E, de 25.000 "			1-6-21	29,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		292,00, 290,00 y 288,00
7-6-21	68,50	" D, de 12.500 "			20-5-21	250,00	Banco Hipotecario de España...	500		
27-5-21	67,5	" C, de 5.000 "			11-5-21	9,00	Banco de Castilla.....	500		
21-5-21	67,5	" B, de 2.500 "			11-5-21	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
8-5-21	67,00	" A, de 500 "			20-5-21	17,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	185,00
16-5-21	67,00	" G, de 100 "		67,75	1-5-21	305,00	Unión Española de Explosivos...	500		
16-5-21	67,00	" H, de 200 "			31-5-21	75,00	Socied. Gral. Azu- (Preferente	500	50	
22-5-21	68,50	En series diferentes.....			31-5-21	38,00	carera España... } Ordinarias..	500		37,00
					30-5-21	14,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
					1-6-21	2-5,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		293-298-297,50-300 ptas.
					1-6-21	293,0	Idem Norte de España.....	500		
					1-6-21	266,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR								
		<i>Estampillado.</i>								
1-6-21	82,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,10		1-6-21	300,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
8-6-21	82,30	" E, de 12.000 "	82,10		1-6-21	83,5	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	303,00
1-6-21	82,6	" D, de 6.000 "	82,65		1-6-21	9,5	Idem id. id.....	500	4	85,00
1-6-21	83,5	" C, de 4.000 "	83,25		1-6-21	10,5	Idem id. id.....	500	5	93,25
1-6-21	83,25	" B, de 2.000 "	83,25		21-5-21	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	103,25
1-6-21	83,5	" A, de 1.000 "	83,50		2-6-21	89,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
1-6-21	85,50	" G, de 100 "			3-6-21	75,25	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2	
1-6-21	85,50	" H, de 200 "			2-6-21	67,50	Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500	4	
14-6-21	82,85	En diferentes series.....			21-5-21	57,00	Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500	3	
					1-6-21	5,25	Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500	3	
					1-6-21	5,00	Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	3	
					18-11-20	52,00		500	3	
					26-11-20	50,50		500	3	
							Ayuntamiento de Madrid.			
20-5-21	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			1-6-21	75,50	Obligaciones.....	500		75,50
31-5-21	87,00	" D, de 12.500 "	88,00		4-6-21	86,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
31-5-21	88,00	" C, de 5.000 "	88,00		1-6-21	81,50	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500		83,50
31-5-21	88,0	" B, de 2.500 "	88,00		1-6-21	83,50	Idem id. 1918.....	500		83,50
31-5-21	87,0	" A, de 500 "	88,00		11-5-21	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
27-5-21	88,0	En diferentes series.....								
							5 POR 100 AMORTIZABLE			
							<i>EMISION DE 1917</i>			
1-6-21	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,50				4 POR 100 PERPETUO AL CONTADO.....	1,500		
1-6-21	91,55	" E, de 25.000 "	92,50				Idem sin corriente.....	*		
1-6-21	92,00	" D, de 12.500 "	92,30				Idem sin próximo.....	*		
1-6-21	92,50	" C, de 5.000 "	92,50 y 30				4 por 100 amortizable.....	42,500		
1-6-21	92,0	" B, de 2.500 "	92,50				5 por 100 amortizable.....	79,500		
1-6-21	92,8	" A, de 500 "	92,50				Acciones del Banco de España.....	14,000		
28-5-21	92,00	En diferentes series.....					Idem del Banco Hipotecario.....	*		
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...	33,500		
							Azucarera. — Preferentes.....	*		
							Idem. — Ordinarias.....	25,000		
30-5-21	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	91,80-70-75-70 y 75				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	37,500		
31-5-21	91,85	" E, de 25.000 "	92,25 y 92,00				Idem id. al 6 %	198,500		
31-5-21	91,09	" D, de 12.500 "								
1-6-21	91,0	" C, de 5.000 "								
1-6-21	91,80	" B, de 2.500 "								
1-6-21	91,25	" A, de 500 "								
30-5-21	92,00	En diferentes series.....								

Gaceta de Madrid.-Núm. 154
 3 Junio 1921
 Anexo núm. 1.—Página 573

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 63,90 pesetas por 100 francos.—550.000 a 63,75.—50.000 a 63,70.—450.000 a 63,65.

Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 29,76 pesetas cada una.—9.000 a 29,74.—5.000 a 29,72. 2.000 a 29,71.—2.000 a 29,70.—5.000 a 29,68.

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 12,00 pesetas por 100 marcos.—50.000 a 11,95.—100.000 a 11,90.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Junio de 1921.

Se está formando una perturbación atmosférica al SW. de la Península Ibérica, al mismo tiempo que la de las Islas Británicas se aleja hacia Oriente. El buen tiempo pierde estabilidad so-

bre el Occidente de Europa, y singularmente en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agrifios, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Régimen de tormentas en toda España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro mm. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Visibilidad ó nubes en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,3	13,3	99	»	0=Calma.	»	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 22,8
7	705,1	16,7	79	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 13,2
13	704,2	18,7	71	W.....	0=Idem.....	Inapble.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	705,9	16,0	91	E.....	1=Ventolina...	2,8	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 2:9

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis matemática, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 17 de Junio actual, a las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Ochó días antes tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Presidente del Tribunal, Miguel Vegas.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria para el ingreso en esta Escuela, limitada a los Sobrestantes, Delineantes, Torreros de faros, Aparejadores titulares de obras y Peritos industriales.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de Julio de 1913 y Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1919, 22 de Febrero de 1921 y 31 de Mayo de 1921.

se anuncia una nueva convocatoria para ingreso en esta Escuela, para los Sobrestantes, Delineantes, Torreros de faros, Aparejadores titulares de obras y Peritos industriales que deseen tomar parte en la misma, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

- a) Desarrollo por escrito de un tema de Historia o Geografía de España.
- b) Elementos de Aritmética.
- c) Elementos de Álgebra.
- d) Elementos de Geometría.
- e) Trigonometría rectilínea.
- f) Nociones de dibujo lineal.
- g) Conocimiento del idioma francés que acreditarán los candidatos con la presentación del correspondiente certificado expedido por Establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.

Y se verificarán con sujeción a los programas detallados insertos en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio de 1915.

2.º La inscripción de matrículas para tomar parte en el ingreso quedará abierta del 1 al 15 del actual en la Secretaría de la Escuela de Ayudantes de diez a doce de la mañana, en los días no festivos.

Por derechos de examen se satisfarán 20 pesetas en metálico.

Los exámenes comenzarán el día 20 del corriente.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Director, P. A. Vicente Machimbarrena.

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Oposiciones para la provisión de cuatro plazas vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje.

El Tribunal nombrado para juzgar es:

tas oposiciones ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Que las oposiciones den comienzo el día 8 de Junio, a las diez de la mañana, en el local del Consejo Superior de Emigración (Felipe IV, 4, Madrid).

2.º Que inmediatamente de constituirse el Tribunal en dicho día y a la mencionada hora, se celebre un sorteo para determinar el orden en que los opositores han de practicar los ejercicios y a continuación dará comienzo el ejercicio oral, que será público.

3.º Que al opositor que no acuda a actuar al realizarse el llamamiento correspondiente, se le considerará caducado de su derecho sea cual fuere el motivo que le impida practicar el ejercicio.

4.º Que al final de cada sesión se hará saber en la tabla de anuncios del Consejo Superior de Emigración, el día y la hora en que se celebrará la sesión siguiente.

Lo que se publica para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJON

En virtud de acuerdo tomado por este ilustre Ayuntamiento, en la segunda quincena del mes de Noviembre próximo tendrá lugar en Oviedo, ante el Tribunal designado al efecto, y en los días que previamente habrán de anunciarse con quince de anticipación, los ejercicios de oposición a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 8.500 pesetas líquidas, debiendo regir en los mismos el programa que a continuación se inserta.

Las solicitudes de los que deseen tomar parte en dichas oposiciones debe:

rán ser dirigidas al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en papel de la clase octava, acompañadas de la cédula personal y certificado de buena conducta, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Deberá también acreditarse ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta, licenciado en Derecho, no estar procesado ni haber sido penado, pudiendo a la vez justificar los demás títulos, méritos y servicios que posean, advirtiéndose que la propuesta del Tribunal será de una terna, de la que libremente elegirá el Ayuntamiento a quien más le convenga.

Los exámenes de aptitud consistirán en tres ejercicios, el primero escrito, durante dos horas y sin libros, sobre un tema que designe la suerte de entre veinte sacados del mismo programa por el Tribunal; el segundo, oral, debiendo contestar el aspirante dentro del término máximo de una hora, a seis temas, también determinados por la suerte, dos de ellos de Derecho administrativo general, uno de Derecho civil y tres de Derecho municipal y legislación de Reclutamiento; y el tercero, práctico, sobre materia que el Tribunal determinará.

Consistoriales de Gijón, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, ilegible.

PROGRAMA

de las oposiciones para proveer el cargo de Secretario-Letrao del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

1.º

Definición del Derecho.—Concepto del Administrativo.—Materia civil y materia administrativa.

2.º

Fuentes del Derecho según la legislación española.—La Ley.—Sanción y promulgación de las leyes.—Fórmula de la sanción y de la promulgación.

3.º

Publicación de las leyes.—Cuándo empiezan a regir.—La ignorancia de las leyes.—Su irretroactividad.—Su derogación.—Comentario de los artículos del Código civil relativos a estas materias.

4.º

De la interpretación de las leyes.—La costumbre, y los principios generales del Derecho.—Qué leyes son aplicables a todos los que habitan en territorio español.

5.º

El Reglamento.—Su definición.—Su fundamento.—Clases de Reglamentos. Límites dentro de los cuales debe encajarse el Reglamento, según los principios capitales del Derecho público contemporáneo.

6.º

Teoría del Reglamento según el Derecho español.—Autoridades competentes para dictar Reglamentos en nuestro derecho.—Los reglamentos ilegales.

Recursos que proceden contra ellos.—Abusos de la potestad reglamentaria de nuestro país.—Crítica de nuestras prácticas.

7.º

La costumbre en el Derecho público.—La jurisprudencia en España ¿es fuente de derecho?—Causas de la escasa influencia de la jurisprudencia administrativa en la acertada elaboración de este Derecho.

8.º

Sujeto del Derecho.—La persona.—Personas jurídicas.—Clasificación.—Comentarios al artículo 35 del Código civil.

9.º

Las personas jurídicas del Derecho público.—Clasificación.—Personas jurídicas públicas del Derecho español.—Clasificación de los Derechos de las personas jurídicas públicas.

10

Los actos de las personas jurídicas públicas.—Naturaleza del acto administrativo.—Clasificación.—Consideración especial de los actos discrecionales.

11

De qué modo ejercitan su derecho las personas públicas.—De las obligaciones de las personas administrativas y cómo las cumplen, según los casos y según la clase.

12

De las obligaciones de derecho público que pesan sobre los ciudadanos y sanciones con que se hacen efectivas. Punteamiento de la cuestión y exposición de los diferentes criterios en que el derecho se inspira.

13

De las nulidades en Derecho administrativo.—Teoría jurídica.—Vías del derecho contra los actos nulos.—De la revocabilidad de los actos administrativos.—Regla general y excepciones.

14

De la organización de las personas administrativas.—Los órganos de estas personas y su clasificación.—De la competencia de los órganos.

15

Las Asambleas deliberantes y su teoría jurídica.—Los órganos ejecutivos. La jerarquía.—Naturaleza jurídica.—La jerarquía y la tutela sobre los Cuerpos de la Administración descentralizada.

16

Atribuciones administrativas del Jefe del Estado en España.—Los Ministros.—El Ministerio en el Derecho constitucional y en el administrativo. Creación de los Ministerios.

17

Atribuciones de los Ministros, según el derecho moderno.—Enumeración y organización general de los Ministerios en España.

18

Las personas administrativas distintas del Estado en el Derecho español y en el Derecho general moderno.—Principios sobre que descansa la organización de los Cuerpos locales.

19

La centralización y la descentralización desde el punto de vista estrictamente jurídico.—La tutela sobre las Administraciones descentralizadas—Cómo funciona.

20

La Policía.—Su definición y clasificación.—La Policía judicial y la gubernativa.—Materia de Policía municipal propiamente dicha.

21

La Policía de Orden público.—Cómo está regulada en España.—Autoridades a quienes está encomendada.—Materia que comprende.—Agentes de Policía.—Su situación ante el Derecho.—Penas de Policía.—Límites en que la Administración pueda imponerlas.

22

Exposición de la ley de Orden público de 1870.

23

Policia sanitaria.—Textos legales y reglamentarios.—Organización administrativa de este servicio.—Principales materias que comprende la Policía administrativa.

24

Materias que comprende la policía sanitaria municipal.—Reglamentación de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.—Disposiciones aplicables y exposición.

25

La Sanidad exterior.—Su regulación.

26

Los derechos individuales, como límite principal de las facultades de la Policía.—Cuáles son las proclamadas en nuestra Constitución.—Significación histórica y verdadero alcance de los derechos individuales.

27

Cómo están garantizados en el Derecho español la seguridad personal y la inviolabilidad del domicilio.

28

De la libertad de reunión.—Ley de Reuniones.

29

Exposición de la ley de Asociaciones.

30

La libertad de imprenta y su regulación jurídica.

31

Servicio administrativo de Beneficencia.—Los Establecimientos de Beneficencia.—Cuáles son las obligaciones de los Municipios en materia de Beneficencia.—La personalidad jurídica de los Establecimientos de Beneficencia.

32	De la Beneficencia privada.—Su concepto.—Por qué disposiciones se gobierna.—Situación de los Establecimientos de la Beneficencia privada frente al Estado.—Por cuáles actos e intervenciones se determina.	45	ración ordenada.—Condiciones generales a que se sujetan.—Distribución de competencias en materia de aguas.	56	Intervención del Estado en la gestión de los montes de los pueblos.—Política de montes.
33	Servicio electoral.—Exposición de la Ley Electoral de Senadores, especialmente en la parte que toca a la intervención de los Ayuntamientos en esta materia.—Ley Electoral de Diputados y Cortes.	46	Ley de Puertos.—Concesiones en la zona marítimo-terrestre.—Juntas de Obras	57	De la vía gubernativa como previa a la judicial.
34	Servicio de Instrucción pública.—Obligaciones e intervención de los Ayuntamientos en la enseñanza primaria.—Juntas locales y sus atribuciones.	47	Sumaria exposición de la ley general de Ferrocarriles.—Idem de la de Carreteras.—Intervención de los Alcaldes en la aplicación del Reglamento de Policía de carreteras.	58	Procedimiento administrativo.—Ley que regula y principales Reglamentos que se han derivado de ella.—Qué es el recurso jerárquico y sus principales trámites.
35	Enumeración de las leyes y principales Reglamentos dictados en materia social.—Juntas locales de Reformas Sociales.—Intervención que en la aplicación de leyes sociales tienen estas Juntas y los Alcaldes.	48	Legislación de obras públicas.—Enumeración de las materias sobre que versa la ley.—Qué es una concesión de obras públicas.—Ocupación de dominio público para industria privada.—En qué coinciden con las concesiones de obras.	59	La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su naturaleza.—Su historia en España.—Sistema de organización. Organización actual en nuestro Derecho.
36	Ley de Colonias agrícolas.—Modificación que introduce en la gestión del patrimonio de propios y comunes de los Municipios.	49	Expropiación forzosa.—Qué leyes regulan esta materia en el Derecho español.—Trámites de un expediente de expropiación, según la ley General.—Quiénes son parte en estos expedientes. Indemnización por los Derechos reales que pueden gravar el predio expropiado.—Cuándo se puede entrar en la posesión del inmueble expropiado.	60	Condiciones necesarias para interponer el recurso contencioso-administrativo en cuanto a la resolución reclamada.—La violación de qué regla da origen a este recurso.—Lo que significa la existencia del derecho previo.—En los asuntos municipales, ¿qué providencia pone término por punto general a la vía gubernativa?
37	Ley de Casas baratas.—Facultades e intervenciones que concede a los Ayuntamientos.	50	Expropiación forzosa para el saneamiento de las poblaciones.—Textos legales.—A qué poblaciones se aplica esta expropiación.—Quiénes son parte en los expedientes de esta expropiación.	61	Asuntos sustraídos al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Plazo para interponer el recurso.—Cómo se inicia éste.—Cuándo se interpone a nombre de un Ayuntamiento, qué documentos deben acompañarlo.
38	Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y la Administración a quien sirve.	51	Expedientes de expropiación para el saneamiento de las poblaciones.—Trámites.—Del Jurado.—Composición y atribuciones.—Exenciones tributarias en las expropiaciones de esta clase.—Recursos y presuntos especiales del ensanche.	62	Cuándo se formula la demanda en los pleitos contencioso-administrativos y cómo debe formularse.—Las excepciones en el procedimiento contencioso-administrativo.—Cuáles son, cuándo se proponen y cómo se resuelven.
39	Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidades en que incurrir.—De la responsabilidad disciplinaria.—De la responsabilidad penal.	52	Principios capitales sobre que se funda nuestra legislación de Minas.	63	De los recursos contra las sentencias, autos y providencias de los Tribunales contencioso-administrativos.—De la suspensión de la resolución reclamada. Ejecución de sentencias.
40	Responsabilidad civil de los funcionarios públicos.—Exposición crítica de la ley de 1904.—Asociaciones de funcionarios.	53	Historia de la desamortización en el siglo XIX.—Bienes sujetos a las leyes de desamortización.—¿Están incapacitadas todas las personas jurídicas para poseer bienes inmuebles?	64	Hacienda pública.—Su definición.—Presupuestos.—Concepto legal.—Presupuesto del Estado.—Presentación, discusión y vigencia.
41	El dominio público, según el Código civil.—¿Es inalienable e imprescriptible en el Derecho español?	54	Montes públicos.—Clasificación.—Montes exceptuados de venta.—Montes comunes.—Expedientes de excepción de venta de estos montes.—A quiénes está encomendada la administración de los montes públicos.	65	Contribución territorial.—Su origen y división.—Estudio especial en cuanto a los edificios y solares.—Bienes sujetos.—Líquido imponible, tipo de gravamen y cuota para el Tesoro.—Recargos municipales: su especial aplicación.—Excepciones.—Zona de ensanche.
42	Cómo recupera la Administración las usurpaciones practicadas en bienes de dominio público.—Del deslinde de los bienes de dominio público.—¿Cabe el interdicto contra las providencias de la Administración en estos casos?	55	Funciones de la Administración en el ramo de Montes.—Catálogos.—Deslindes.—Aprovechamientos.	66	Registro fiscal de edificios y solares. ¿A quién corresponde formarlo?—¿Cómo se forma?—Altas y bajas.—Padrón. Reglas de investigación.—Defraudación y penalidad.—Deberes y derechos de los Ayuntamientos en relación con este servicio.—Disposiciones vigentes.
43	Enumeración de los principales bienes del dominio público del Estado y de las leyes respectivas.—Exposición resumida de las materias que comprende la ley de Aguas.	56			
44	Concesiones de aguas.—Su enume-				

67

Contribución territorial.—Estudio de la rústica y pecuaria.—Antecedentes. Naturaleza.—Reglamento por que se rige.—Bienes y utilidades sujetos a esta contribución.—Excepciones.—Procedimiento para señalar el cupo.—Recargos autorizados.—Especial aplicación de estos recargos.—Repartimiento.—Crítica del sistema.—Juntas periciales y Comisiones de evaluación.—Su formación, atribuciones y responsabilidad. Aspiración a convertir esta contribución en contribución de cuota.—Tendencia de las leyes de 27 de Marzo de 1900 y 23 de Marzo de 1906.—Estado legal de esta cuestión.

68

Conceptos que constituyen partidas fallidas en la contribución por rústica y pecuaria.—Perdones que puedan concederse y expediente para su concesión. Reclamación de agravios y procedimiento para sustanciarlas.—Defraudación y penalidad.

69

Catastro de la riqueza rústica y pecuaria.—Antecedentes históricos.—¿Cómo ha de formarse el Catastro?—¿En qué ha de fundarse?—Sus períodos.—Avance catastral.—Su división.—Legislación vigente.

70

Contribución industrial de comercio.—¿Quiénes están sujetos a esta contribución?—Clases de cuotas.—Tarifas.—Disposiciones del Reglamento en cuanto a la aplicación de las tarifas.—Padrón y matrícula.—¿Quiénes deben formarlos?—¿Con qué carácter proceden los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos por lo que respecta a los servicios relacionados con la contribución industrial?—Errores y rectificaciones de la matrícula.—Aprobación de la matrícula.

71

Agremiación para el pago de la contribución industrial.—Sindicatos y clasificadores.—Su designación.—Procedimiento para el reparto de cuotas.—Reclamación de agravios.—Clases no agremiadas.—Fijación de cuotas.—Altas y bajas.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.—Recargos municipales autorizados.

72

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases.—¿Quiénes están sujetos a esta contribución?—¿Cómo se recauda?—Tarifas y su aplicación, especialmente en lo que puede afectar al Municipio o a sus empleados. Excepciones.—Ley de 29 de Diciembre de 1919.—Situación del Magisterio de Primera enseñanza con relación a la contribución de utilidades.—Modificaciones a que dió lugar la ley de Presupuestos de Abril de 1920.

73

Impuesto de consumos.—Antecedentes y vicisitudes de este impuesto.—Especies sujetas.—Bosquejo de Reglamento.—Idea de los medios que utiliza el Estado para hacer efectivo el impuesto.—Recaudación.—Zonas y fele-

tos.—Medios que pueden emplear los Ayuntamientos.—Depósitos que pueden autorizarse.—Defraudación penalidad.

74

Sustitución del impuesto de Consumos.—Precedentes.—Ley de 12 de Junio de 1911.—¿Cómo realiza la supresión?—Gravámenes que pueden establecer los Ayuntamientos en que se suprime el impuesto.—Crítica de la ley. Nuevas normas que establece el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920.

75

Impuesto de cédulas personales.—Antecedentes históricos.—Personas obligadas al pago de este impuesto.—Bases para la exacción.—Clases de Cédulas.—Exenciones.—Recargos municipales.—Exenciones.—Períodos de recaudación.—Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos.—Cesión a favor de determinados Ayuntamientos.—Términos y alcance de la cesión.—Reglas para la cobranza en estos Municipios.—Defraudación y penalidad.—Procedimiento aplicable.

76

Impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.—Idea general de este impuesto.—Exenciones.—Documentos que los Ayuntamientos tienen el deber de remitir a la Administración de Hacienda.—Idea general del impuesto del Timbre del Estado.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Reintegro.—Investigación, infracciones y sanción correccional.—Ley de 19 de Octubre de 1920.

77

División del territorio nacional en provincias.—Su crítica.—Entidades regionales.—Centralización y descentralización política y administrativa.—Relaciones entre la provincia y el Estado.

78

Organización provincial de la Administración central.—Dependencias y funcionarios que la constituyen.—Sus relaciones con la administración municipal.

79

Gobierno de las provincias.—A quénes se encomienda.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores como delegados del Poder central y como Jefes de la Administración provincial.—Delegados especiales.

80

Recursos contra las resoluciones de los Gobernadores.—Cuándo procede la alzada y cuándo el contencioso-administrativo contra sus providencias revisando acuerdos municipales.

81

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Distritos electorales para Diputados provinciales.—Electores y elegibles.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.—Su resolución.

82

Constitución interina y definitiva de

las Diputaciones provinciales.—Examen y aprobación de actas.—Recursos en materia electoral provincial.—Comisiones.

83

Modo de funcionar de las Diputaciones.—Reuniones ordinarias y extraordinarias.—Convocatorias.—Sesiones.—Su suspensión.—Requisitos para la validez de las mismas y de los acuerdos que se adopten.

84

Competencia de las Diputaciones en la Administración provincial, especialmente en materia de fomento y enseñanza.—Sus facultades con relación a la Administración municipal.

85

Contratación provincial.—Disposiciones legales que la regulan.—Contratos sobre bienes inmuebles.

86

Carácter de los acuerdos que adoptan las Diputaciones.—Su ejecución.—Recursos que contra ellos proceden.

87

Comisión provincial.—Su organización.—Sus funciones como Cuerpo consultivo, como Corporación administrativa y como superior jerárquico de los Ayuntamientos.

88

Deberes de las Diputaciones en materia de Beneficencia.—Expedientes para la reclusión de dementes.

89

Hacienda provincial.—Presupuestos y contabilidad.—Gastos obligatorios.—Ingresos autorizados.—Repartimiento provincial.

DERECHO CIVIL

90

Idea general del Derecho civil.—Derecho civil español.—Su división en común y foral.—Código civil vigente.—¿Rige también la materia administrativa?

91

El matrimonio.—Formas de matrimonio reconocidas por el Código civil. Capacidad para contraer matrimonio.—Efectos del matrimonio.—Validez del matrimonio y divorcio.

92

Paternidad y filiación.—Distintas clases de hijos.—El reconocimiento de los hijos naturales.—Los demás hijos legítimos.—La patria potestad y sus efectos.

93

La tutela.—Clases de tutela.—El tutor.—El protutor.—Incapacidades y excusas.—Funcionamiento de la tutela.—El consejo de familia.

94

Los bienes.—Clasificaciones principales de los mismos.—La propiedad.—El derecho de sucesión.

95
La comunidad de bienes.—Su regulación en el Código civil.—El Código civil y las propiedades especiales.

96
La posesión.—Adquisición de la misma.—Clases de posesión.—Efectos de la posesión.

97
Usufructo, uso y habitación.—Derechos y obligaciones de usufructuario y nudo propietario.—Extinción del usufructo.—El uso y la habitación.

98
Las servidumbres.—Su concepto general.—Clases de servidumbres.—Modos de adquirir y perder las servidumbres.—Servicios legales y servidumbres voluntarias.

99
La donación.—Naturaleza de la donación.—Quiénes pueden hacer donaciones.—Efectos y limitaciones de las mismas.—Revocación y reducción de las donaciones.

100
Las sucesiones "mortis causa".—Su concepto.—Clases de sucesiones "mortis causa".—La sucesión testamentaria. Concepto del testamento.—Forma de los testamentos.

101
Distintas clases de testamentos.—Testamentos comunes y testamentos especiales.—Testamentos ológrafos, abiertos y cerrados.—Principales testamentos especiales.

102
La institución de heredero.—Clases de la misma.—Las legítimas y la mejora en el Código civil.

103
La sucesión intestada.—El parentesco y la representación.—Orden de sucesión.—Sucesión del Estado.

104
Las obligaciones.—Su concepto.—Naturaleza y efectos de las obligaciones.—Diversas clases de obligaciones reconocidas por nuestro Código civil.—Extinción de las obligaciones.

105
Los contratos.—Su concepto.—Requisitos de los contratos.—Eficacia e interpretación de los contratos.—Nullidad y rescisión de los mismos.

106
El contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—La dote.—Clases de dote.—Constitución y garantía de la dote.—Los bienes parafernales.—Idea de los bienes gananciales.

107
El contrato de compraventa.—Obligaciones de comprador y vendedor.—Enajenación y saneamiento.—La permuta.

108
El contrato de arrendamiento.—Diversas clases de arrendamiento.—Obligaciones de arrendador y arrendatario.—Extinción del arrendamiento.—El desahucio.

109
Los censos.—Diversas clases de censos.—El censo enfiteutico.—Los censos consignativo y reservativo.—Idea de los foros.

110
Contrato de sociedad civil.—Su concepto.—Obligaciones de los socios entre sí y con los terceros.—Extinción de la sociedad civil.

111
El contrato de mandato.—Clases de mandato.—Obligaciones de mandante y mandatario.—Extinción del mandato.

112
Los contratos de préstamo y depósito.—Diversas clases de préstamo.—El depósito.—Sus clases.—Obligaciones del depositante y del depositario.

113
El contrato de fianza.—Clases de fianza.—Efectos de la fianza respecto al fiador y al acreedor, el deudor y el fiador y los coafiadores.—Extinción de la fianza.

114
De la prescripción.—Sus clases.—La prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de las acciones.

10 MUNICIPAL
115
El Municipio.—El Municipio en Roma en la Edad Media y en la Monarquía absoluta.—Sucinta reseña de los antecedentes legales españoles del Derecho actual a partir de la instauración del régimen constitucional.

116
Definición legal del Municipio.—Municipio y Ayuntamiento.—Término municipal y sus circunstancias precisas, según la ley.

117
Alteración de términos municipales. Distinción de casos y tramitación y resolución de esta clase de expedientes. A quiénes compete esta resolución.—Separación de bienes y demarcación de los nuevos términos.—Observación que sugieren los artículos de la ley pertinentes a esta materia.

118
Deslinde de términos municipales.—Cómo y por quién se practica.—Su aprobación.—Recursos.

119
Los habitantes de los términos municipales.—Clasificación.—Declaración de vecindad.

120
Disposiciones de la ley sobre el empadronamiento.—Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.

121
Composición de los Ayuntamientos. División de los términos municipales.

122
Renovación de los Ayuntamientos.—Cuándo se hace.—Número de Concejales que deben representar a cada distrito.—Distritos a que se adjudican las vacantes.—¿Procede el recurso contencioso-administrativo contra las providencias que dictan los Gobernadores en estos casos?

123
De la declaración de vacantes.—Cuándo debe hacerse.—Del sorteo de Concejales.—De las vacantes parciales. Cuándo se cubren por elección.—Cómo se cubren en los otros casos.

124
Quiénes son electores para Concejales.—Quiénes elegibles.—Causas de incapacidad, de incompatibilidad y de excusa.—Cuándo, según la jurisprudencia, la declaración de incapacidad puede ser combatida en vía contencioso-administrativa.—Recursos en los casos de excusa.

125
Proclamación de Concejales.—Procedimiento de las reclamaciones sobre validez o nulidad de elecciones y capacidad o incapacidad de los elegidos.

126
Reglas relativas a la constitución de los Ayuntamientos.—Nombramiento de Alcaldes.—Los Tenientes de alcalde.—Su nombramiento y funciones.—El Síndico.—Sus funciones.—Las Comisiones.

127
La Junta municipal.—Sus atribuciones.—Su composición.—Cómo se nombran los Vocales asonados.

128
De las Juntas administrativas de los pueblos agregados.—Composición y nombramiento de sus Vocales.—La personalidad jurídica del pueblo agregado. Crítica de las disposiciones de la ley respecto a las Juntas administrativas.

129
Atribuciones de los Ayuntamientos. Clasificación.—Crítica del articulado de la ley.—Por qué medio se exige a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 73.

130
De la municipalización de servicios en la legislación española.—Estado de la cuestión.—Disposiciones reglamentarias dictadas en esta materia.—Criterio a seguir.—Tramitación de estos expedientes.

131
Formación de Ordenanzas municipales.—Asociación de Ayuntamientos.—Nombramiento de empleados.—Prestación personal.—Límites en que los Ayuntamientos pueden imponer penas por la infracción de sus Ordenanzas.

132

Eficacia jurídica de los acuerdos de los Ayuntamientos.—Casos en que necesitan aprobación.—Exposición y comentario razonado del artículo 84 de la ley.

133

Comentario del artículo 85 de la ley. El control del Estado en los casos previstos en este artículo ¿es de pura legalidad?—¿Pueden los Ayuntamientos aceptar libremente herencias y legados?

134

Requisitos que deben llenarse por los Ayuntamientos para entablar litigios.—Del dictamen de Letrados.—¿Qué Letrados pueden emitirlo?—¿Ha de ser favorable a la interposición de la demanda?

135

Comentario razonado del artículo 89 respecto a la prohibición de interponer interdictos contra las disposiciones administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes.

136

De las sesiones de los Ayuntamientos.—Tiempo, lugar y forma de su celebración.—Sesiones ordinarias y extraordinarias.—Su diferencia.—Actas.—Publicación de acuerdos.

137

Funciones y facultades de los Alcaldes, Tenientes y Síndicos.—Alcaldes de barrio.—A quién corresponde su nombramiento.—Sus funciones.—Ausencias de Alcaldes, Tenientes y Regidores.

138

De los Secretarios de Ayuntamiento. Origen del cargo.—A quién corresponde su nombramiento y cómo ha de hacerse.—Quiénes pueden ser nombrados y quiénes no pueden serlo.—Incompatibilidades.

139

Obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento.—Suspensión y destitución de Secretarios.—La jurisprudencia como interpretación de la ley en este punto.

140

Suspensión de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos.—Exposición razonada de los artículos 169 y 170 de la ley Municipal.—Intervención del Gobernador y del Gobierno en la suspensión de acuerdos.

141

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos que perjudiquen derechos civiles.—Plazo para interponer la demanda y efectos jurídicos de la utilización de este plazo.

142

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia.—Quién puede interponerlos. Plazo.—Cómo y por quién se resuelven. ¿qué debe limitarse la resolución del Gobernador.—¿Puede esta Autoridad reformar los acuerdos?—Recursos contra los actos de los Alcaldes.—Deficiencia de la ley en este punto.

143

Responsabilidades en que pueden incurrir los Alcaldes y Concejales.—Sus clases.—Cómo debe ser entendido e interpretado el artículo 178 sobre responsabilidad civil de Gobernadores, Alcaldes y Concejales.

144

De la responsabilidad administrativa de Alcaldes y Concejales.—Autoridad de quien dependen los Ayuntamientos.—Por qué hechos se incurre en esta responsabilidad.—Sus sanciones.—Imposición y exacción de multas. Recursos.

145

Separación de Alcaldes y Tenientes. Un Alcalde nombrado por Real orden, ¿puede ser destituido libremente por el Ministro?—Suspensión de Ayuntamientos.—Cuándo procede y por quién se decreta.

146

Curso de los expedientes de suspensión de Ayuntamientos.—Cómo se cubren las vacantes en caso de suspensión.—Orden en que debe procederse al nombramiento de Concejales interinos entre los ex Concejales.—Destitución de Concejales.

147

Establecidos en el artículo 198 de la ley.—Dificultades de interpretación de este artículo en relación con los principios fundamentales de nuestro derecho administrativo.—Del gobierno político de los distritos municipales.

148

Del patrimonio municipal.—Distinciones necesarias; bienes del dominio público municipal.—Concepto de estos bienes y su enumeración.

149

Régimen jurídico a que están sujetos los bienes del dominio público.—¿Son susceptibles de prescripción?—¿Lo son de servidumbres privadas?—Las establecidas sobre la vía pública a favor de los predios colindantes, ¿qué carácter tienen?—Consecuencias jurídicas.—La acción posesoria contra las providencias recuperatorias de bienes de dominio público.

150

Aguas públicas municipales.—Abastecimiento de poblaciones.—Examen especial de la ley de Aguas en esta materia.—Disposiciones de la Instrucción de Sanidad de 1904 que la contrarían.—Criterio que debe adoptarse.—¿Pueden poseer los Municipios otro dominio público fluvial?

151

Los puertos municipales.—Construcción, régimen y policía de estos puertos. Otras disposiciones de la ley de Puertos y reglamentos respectivos aplicables a esta clase de puertos.

152

Caminos vecinales.—Disposiciones de la ley general de carreteras sobre esta clase

de caminos.—La ley de 1911.—Su exposición sumaria.—Caminos rurales. Deficiencias de la ley en esta materia.

153

Expedientes de alineación de calles.—Su tramitación.—Consecuencia de la alineación.—Parcelas y reglas para su enajenación.—Prohibición de trabajos de consolidación.—¿En que consisten?

154

Cementerios.—Su construcción.—Qué Autoridades intervienen en ella. Régimen de los cementerios.—A qué Autoridades está encomendado.—Cementerios civiles.—Concesiones en los cementerios.—Carácter de las perpetuas.

155

Tranvías municipales.—Su legislación.—Principales disposiciones.

156

De otros bienes del dominio público municipal no incluidos en los temas anteriores.—Servidumbres del dominio público sobre los predios de propiedad particular.—¿Están sujetos a inscripción los bienes de dominio público municipal?—¿Están sujetos a contribución?

157

Patrimonio privado de los municipios. Bienes de propios.—Su definición.—Vicisitudes por que han pasado.—Estado actual del derecho relativo a esta materia.

158

Bienes comunes.—Distinción con relación a los propios y a los de dominio público.—Criterio legal de los bienes de comunes.—Quién es el sujeto de esta propiedad.—Régimen jurídico a que están sometidos.

159

Aprovechamientos comunales.—Su regulación en la ley municipal.—Inscripción en el Registro de bienes de propios y comunes.—Edificios municipales.

160

Hacienda municipal.—Clasificación racional de los ingresos establecidos en el artículo 137 de la ley (tasas, ocupaciones del dominio público, impuestos). Monopolios prohibidos.—Qué cosas no pueden ser objeto de arbitrios.

161

Repartimiento vecinal regulado en el artículo 138 de la ley municipal.

162

Recargos municipales sobre las contribuciones del estado.—Ley de supresión del Impuesto de Consumos.—Exposición concordante de esta ley y la municipal.—Arbitrios que autoriza.—Cesiones que otorga.—Ministerio que interviene.

163

Bases del impuesto de solares para edificar.—Idem del impuesto de ingulinato.—Idem sobre el de bebidas espirituosas y alcohólicas, conforme a las antiguas disposiciones.

164

Valor legal del Real decreto de 31 de Diciembre de 1917 sobre exacciones municipales.—Exposición a grandes rasgos de su contenido.

165

Del repartimiento general, regulado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.—Exposición de sus principios capitales en cuanto a esta materia.—¿Subsiste el repartimiento regulado en la ley municipal?

166

Del arbitrio llamado de plus-valía. Disposición en que se autoriza y apreciación acerca de la legalidad de la misma.

167

De los presupuestos municipales y su formación.—Gastos necesarios y gastos potestativos.—Quién forma, cómo deben formarse y quién aprueba los presupuestos.—Quién les da fuerza ejecutiva.

168

Presupuestos extraordinarios.—Pago de deudas municipales.—Recursos contra el establecimiento de arbitrios y contra la formación de presupuesto.

169

De la aplicación del presupuesto.—Distribución mensual de fondos.—Ordenación, intervención y pago de libranzas.—Contadores municipales.—Sus atribuciones y deberes principales. La depositaria.

170

De la recaudación de fondos consignados en el presupuesto y en general de la cobranza de créditos por descuentos y responsabilidades.—¿Qué procedimiento es aplicable?—Idea general del procedimiento de apremio.—Períodos y sanciones.

171

Orden de preferencia que debe seguirse en la ordenación de pagos.—Disposiciones reglamentarias que regulan este orden.

172

De la contratación de empréstitos municipales.—

173

Liquidación del presupuesto municipal.—Cuentas municipales.—Disposiciones de la ley en este punto.—Otras disposiciones complementarias.—A quién corresponde el examen y aprobación definitiva de las cuentas municipales.

174

Contratación de obras y servicios públicos municipales.—Textos legales y reglamentarios que regulan en España la materia de la contratación pública.—Contratos privados y contratos públicos en la Administración.—Capacidad exigida al contratista de obras y servicios públicos.

175

Requisitos que han de llenarse por los Ayuntamientos con anterioridad al

anuncio y celebración de los contratos. De la subasta.—Contratos exceptuados de esta formalidad.—Expedientes de excepción.—Qué contratos se celebran por concurso.

176

Anuncio de subasta.—Plazo.—Lugar de la subasta.—Depósito.—Responsabilidades a que está afecto.—Pliego de condiciones.

177

Formalidades con que deben celebrarse las subastas.—Los contratos municipales.—De la adjudicación provisional y de la definitiva.

178

De las reclamaciones contra las subastas.—Recursos que pueden entablarse y por quién.—Cuándo es necesario que el contrato se otorgue en escritura.—Obligaciones del rematante y sus responsabilidades.—Cómo se hacen efectivas y en qué bienes.

179

Rescisión de contratos municipales. Quién puede decretarla y quién pedirla.—Recursos que proceden en estos casos.—En qué forma y en qué bienes se harán efectivas las multas e indemnizaciones que se impongan a los contratistas.—Devolución de la fianza.

180

Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones que surjan en la ejecución de los contratos públicos municipales y de las responsabilidades que de ellos se derivan.—Qué providencias ponen término a la vía gubernativa.—Otros recursos que regula la vigente instrucción.—Legislación supletoria en materia de contratos públicos.

RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

181

Servicio militar.—Su carácter.—Sus fines.—Tiempo de servicio y situaciones que comprende.—Contingente anual y sus agrupaciones.—Reclutamiento y reemplazo.

182

Alistamiento de mozos.—A quiénes debe comprender y modo de efectuarse.—Lugar en que deben ser preferentemente alistados los mozos.—Residentes en el extranjero.—Juntas consultoras de Reclutamiento.

183

Rectificación del alistamiento.—Reclamaciones.—Exclusiones de oficio.—Apelaciones.—Mozos alistados en distintos municipios.—Competencias.

184

Sorteo de los mozos alistados.—Cuándo debe efectuarse.—Excluidos del sorteo.—Forma de realizarlo.—Actas y listas.—Alteraciones en los números por inclusiones y exclusiones posteriores.—Sorteos supletorios.—Comunicación del resultado del sorteo.

185

Clasificación de mozos.—En qué épo-

ca ha de verificarse.—Citación, comparecencia y excusas de los interesados.—Alegaciones.—Mozos sujetos a revisión.—Operaciones de talla y reconocimiento.

186

Exclusiones del servicio militar.—Causas por las cuales se decretan.—Mozos residentes fuera del lugar de su alistamiento.

187

Excepción del servicio en filas.—Por qué motivos se obtiene.—Expedientes de excepción.—Justificaciones.—Reclamaciones de interesados en el reemplazo.—Excepciones sobrevinidas antes de la revisión por la Comisión mixta y antes del ingreso en Caja y después de este ingreso.

188

Prófugos.—Mozos que incurren en esta penalidad.—Expedientes para imponerla.—Prófugos presentados y aprehendidos.—Denuncias de prófugos y sus efectos.

189

Fallos de los Ayuntamientos y su notificación.—Recursos y reclamaciones contra los mismos.—Cesación de exclusiones y excepciones y su resolución.

190

Comisiones mixtas de Reclutamiento. Su constitución y funciones que les están encomendadas.

191

Juicio de revisión ante las Comisiones mixtas.—Delegado del Ayuntamiento.—Presentación personal de los mismos, de los mozos sorteados.—Quiénes están a ello obligados.—Citación por el Ayuntamiento y socorro a los interesados.—Comisionado del Municipio.

192

Documentación que deben remitir los Ayuntamientos a las Comisiones mixtas para las operaciones de revisión.—Fillaciones.—Revisión de los acuerdos municipales.—Su notificación.

193

Nueva talla y reconocimiento médico de mozos ante las Comisiones mixtas.—Discordias.—Observaciones.—Abono de los gastos que ocasionan.—Ampliación de los expedientes de excepción legal.—Su fallo definitivo.—Recursos contra los acuerdos de dichas Comisiones.

194

Prórroga para el ingreso en filas.—Causas por las cuales se otorga.—Plazo para solicitarla y preferencia para obtenerla.—Justificaciones.—Determinación de su número.—Su concesión.—Ampliación y cesación de las concedidas.—Reducción del tiempo de servicio en filas.—Pago de las cuotas.—Su bonificación.

195

Ingreso de los mozos en Caja.—Intervención de las Comisiones Mixtas y de los Ayuntamientos en este acto.—Cartilla militar y formalidades para su entrega.—Señalamiento y distribución del cupo de filas.—Datos y bases para fijarlo.—Repartimiento del mismo por las Comisiones mixtas.

196

Diversas situaciones militares de los niños declarados soldados según la distribución del cupo y la duración del servicio.—Concentración en las Cajas de destino a Cuerpo.—Cupo de instrucción.—Revista anual.—Licencias.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

En los anuncios de subastas publicados en la GACETA DE MADRID de 31 de Mayo último (Anexo número 1, páginas 551 y 552), aparecen por error las de la carretera de Salvadíos a Aldeanueva, trozo segundo (Avila); las de la de Madrid a Francia por la Junquera, puente sobre la riera de Lloboneros (Barcelona) y la de El Formillo a Panticosa, trozo segundo (Huesca); siendo su denominación verdadera, respectivamente: De Salvadíos a Aldeaseca; de la de Madrid a Francia por la Junquera, puente sobre la riera de Llabaneras y la de El Formillo a Pertusa.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante el primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Pinar del Rey y Dehesilla", de los propios de San Roque (Cádiz), cuyos productos, tomando como base los correspondientes al plan especial del primer decenio, se han calculado en 2.019 metros cúbicos, 52 decímetros cúbicos de madera; 2.627,316 metros cúbicos de leña; 1.796,18 quintales métricos de corcho de reproducción; 243,32 quintales métricos de corcho hornizo; y pastos, montanera y caza aprovechados en la extensión, forma y plazos que en el plan especial de la ordenación se consigna, ascendiendo la tasación total a la cantidad de 51.922 pesetas 46 céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras que deben realizarse durante los veinte años del período.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 inclusive del próximo mes de Junio, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una

peseta, arregladas al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse para tomar parte en la subasta son: 1.591 pesetas con un céntimo, como garantía provisional para responder del resultado del remate, y 9.443 pesetas 25 céntimos, en concepto de importe del proyecto de ordenación del citado monte. Se consignarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de cualquiera de las provincias de la Península, la primera en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, y la segunda, o sea el importe del proyecto, en metálico, acompañando a los pliegos y por separado, los resguardos que acrediten haberse hecho estos depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llaña, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García-Paerreo.

Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos del primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Pinar del Rey y Dehesilla" de los propios de San Roque (Cádiz) comprendidas las mejoras, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—554

Esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante el primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Los Arenales", del término y propios de Jimena de la Frontera (Cádiz), cuyos productos, tomando como base los correspondientes al plan especial del primer decenio, se han calculado en 440 estéreos de leña de alcornoque; 3.776 estéreos de leña de quejigo; 2.791,84 quintales métricos de corcho de reproducción; 414,92 quintales métricos de corcho hornizo; y pastos, montanera y caza aprovechados en la extensión, forma y plazos que en el plan especial de la ordenación se consigna, ascendiendo la tasación total a la cantidad de 50.940 pesetas 62 céntimos, en la que está comprendido el importe

de las mejoras que deben realizarse durante los veinte años del período.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23, inclusive, del próximo mes de Junio, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse para tomar parte en la subasta son: 1.710 pesetas 39 céntimos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, y 9.232 pesetas 57 céntimos, en concepto de importe del proyecto de ordenación del citado monte. Se consignarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de cualquiera de las provincias de la Península, la primera en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, y la segunda, o sea el importe del proyecto, en metálico, acompañando a los pliegos, por separado, los resguardos que acrediten haberse hecho estos depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llaña, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García-Paerreo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de los productos del primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Los Arenales", del término y propios de Jimena de la Frontera (Cádiz), comprendidas las mejoras, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—546

Esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante el primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado

"La Cancha", de los propios de Villaluenga del Rosario (Cádiz), y sito en término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), cuyos productos, tomando como base los correspondientes al plan especial del primer decenio, se han calculado en 6.468 estéreos de leña de quejigo y otras especies; 1.170 estéreos de leña de alcornoque y encina; 6.617,33 quintales métricos de corcho de reproducción; 509,64 quintales métricos de corcho bornizo; y pastos y montanera, aprovechados en la extensión, forma y plazos que en el plan especial de la ordenación se consigna, ascendiendo la tasación total a la cantidad de 135.866 pesetas 26 céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras que deben realizarse durante los veinte años del período.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23, inclusive, del próximo mes de Junio, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse para tomar parte en la subasta son 3.578 pesetas con 10 céntimos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, y 12.190 pesetas 39 céntimos, en concepto de importe del proyecto de ordenación del citado monte. Se consignarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de cualquiera de las provincias de la península, la primera en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, y la segunda, o sea el importe del proyecto, en metálico, acompañando a los pliegos, por separado, los resguardos que acrediten haberse hecho estos depósitos del modo que previene la Instrucción de 31 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pajas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos del primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "La Cancha", de los propios de Villaluenga del Rosario (Cádiz), y sito en término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), comprendidas las mejoras, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—647

Esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma, del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante el primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Coto y Vega del Río", de los propios de Algatocin (Málaga), cuyos productos, tomando como base los correspondientes al plan especial del primer decenio, se han calculado en 4.632 estéreos de leña de quejigo y otras especies; 2.174 estéreos de leña de alcornoque; 3.322,72 quintales métricos de corcho de reproducción; 272,84 quintales métricos de corcho bornizo, y pastos y montanera aprovechados en la extensión, forma y plazos que en el plan especial de la ordenación se consigna, ascendiendo la tasación total a la cantidad de 75.706 pesetas con 46 céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras que deben realizarse durante los veinte años del período.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23, inclusive, del próximo mes de Junio, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse para tomar parte en la subasta, son 3.100 pesetas 60 céntimos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, y 7.203 pesetas 14 céntimos, en concepto de importe del proyecto de ordenación del citado monte. Se consignarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de cualquiera de las provincias de la península, la primera en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, y la segunda, o sea la del importe del proyecto, en metálico, acompañando a los pliegos de proposición, por separado, los resguardos que acrediten haberse hecho estos depósitos del modo que previene la Instrucción de 31 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pajas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos del primer período de veinte años de la ordenación del monte denominado "Coto y Vega del Río", de los propios de Algatocin (Málaga), comprendidas las mejoras, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—648

PARQUE REGIONAL Y COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

En virtud de orden de la Superioridad, la subasta que debía celebrarse en este Parque en el día de hoy y hora de las tres de la tarde, para enajenar latón en vainas de cartuchos existente sin aplicación, y cuyo anuncio de subasta, de fecha 16 de Mayo actual, ha sido publicado en la GACETA DE MADRID, número 140, de 20 del corriente, y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 121, de 23 del mismo, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, queda aplazada y tendrá lugar a la misma hora y en iguales condiciones el día 27 de Junio próximo.

Lo que se publica para conocimiento general.

Sevilla, 30 de Mayo de 1921.—El Coronel Director (illegible).

S—405

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiéndose ausentado de su domicilio D. Antonio de Lara y Carrillo de Albornoz, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, e ignorándose su paradero según resulta del expediente gubernativo que por supuesto abandonó de destino se le sigue, por orden de la Superioridad, como Juez instructor nombrado al efecto por el Sr. Delegado de Hacienda, he acordado en providencia de hoy citar y emplazar por el presente al referido D. Antonio, para que en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí, en el despacho del Sr. Tesorero de Hacienda, para que responda o alegue por escrito lo que estime oportuno al único cargo que se le hace de supuesto abandono de destino, por el hecho de haberse ausentado de su residencia oficial, sin licencia concedida por autoridad competente, bajo apercibimiento de que, transcurrido di-

cho plazo, hará la correspondiente propuesta de responsabilidad.

Guadalajara, 28 de Mayo de 1921.
El Juez Instructor, Francisco Gallo Saravia.
P.—4071

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERERA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel y Francisco Puig Jorba, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos Angel y Francisco Puig Jorba, se sirvan participar a esta Alcaldía con la mayor summa de antecedentes.

Los citados hermanos son hijos de Saturnio y de María, cuentan treinta y seis y treinta y cinco años de edad, y son el primero casado y el segundo soltero, ambos rubios.

Abrerz, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rafael Ollé.

M—2269 y 2271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ADRA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Castillo Avilés, número 68 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Andrés Castillo García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente dicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Castillo García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Ai propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Castillo García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Andrés Castillo Avilés.

El repetido Andrés Castillo García, es natural de Alcolea (Almería), hijo de Francisco y de María y cuenta cuarenta y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, cara oval, color sano, sin señas particulares.

Adra, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, accidental, Modesto Fernández.
M—2258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUNOL

Don Juan Miguel Fernández Carmo-

na, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de revisión de exclusiones y excepciones, correspondiente al reemplazo de 1920, se ha acordado publicar los oportunos edictos prevenidos en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, en virtud a haberse manifestado por Jess Manzano Peinado, padre del mozo Juan Manzano Castilla, número 60 de dicho reemplazo, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su otro hijo y hermano del mozo Emilio Manzano Castilla, hijo de José y de Guadalupe, habiéndose concedido en el presente año la excepción que viene disfrutando el referido mozo, de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario, se ha acordado la publicación del presente, con los datos para la identificación del ausente, que son los siguientes:

De treinta y seis años de edad, natural de esta ciudad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, color moreno, cara oval, sin señas particulares.

Lo que se hace público a fin de que las Autoridades o personas que tengan noticias del paradero del ausente lo participe a los efectos procedentes.

Albunol, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Miguel Fernández.
M—2203

Don Juan Miguel Fernández Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de José Castilla López, habitante en la calle de Aguilera, de esta localidad, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo Cándido Castilla Sánchez, hijo de José y de Dolores y hermano del mozo Antonio Castilla Sánchez, número 15, por el cupo de este pueblo en el reemplazo actual.

Y habiéndose concedido en el presente año al citado mozo la excepción de hijo único en sentido legal de padre sexagenario, se ha acordado la publicación del presente con los datos para la identificación del ausente, que son los siguientes:

De veintiocho años de edad, natural de Adra (Almería); estatura regular; cara oval; color moreno; particulares, ninguna.

Albunol, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Fernández.
M—2205

Don Juan Miguel Fernández Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Francisco López Alonso, habitante en la Cortijada de la Herradura, de este término, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Juan López Castilla, hijo de

Francisco y de Josefa y hermano del mozo Antonio López Castilla, número 16 del cupo de este pueblo, en el reemplazo actual.

Habiéndose concedido en el presente año al citado mozo la excepción de hijo único en sentido legal de padre sexagenario, se ha acordado la publicación del presente, con los datos para la identificación del ausente, que son los siguientes:

De veintiocho años de edad, natural de esta ciudad, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara larga, color trigueño; particulares, ninguna.

Albunol, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Fernández.
M—2204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALFOX

El Alcalde del Ayuntamiento de Alfox.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Juan José Iglesias, hermano del mozo comprendido Benigno María de la Iglesia, número 38 del sorteo para el reemplazo de 1918, por este Ayuntamiento, revisado en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aqué, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Alfox, 8 de Marzo de 1921.—El primer teniente de Alcalde en funciones, Antonio Fraga.
M—2264

El Alcalde del Ayuntamiento de Alfox.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Benito Funcasta González, hermano del mozo comprendido José María Funcasta González, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento, revisado en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Alfox, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde primer Teniente en funciones, Antonio Fraga.
M—2263

El Alcalde del Ayuntamiento de Alfox.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Ramón Pena Conso, hermano del mozo comprendido Juan Pena Conso, número 20 del sorteo para el reemplazo de 1913, por este Ayuntamiento, revisado en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Alfox, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Primer Teniente en Funciones, Antonio Fraga.
M—2262

El Alcalde del Ayuntamiento de Alfox.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Justo Expósito, de treinta y dos años de edad, natural de Oiras (Lugo), hermano del mozo comprendido Benito Expósito, número 33 del sorteo para el reemplazo de año actual, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Alfox, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Fraga.

M—2264 y 2465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANDRAITX

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Barceló Manresa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Barceló Manresa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Barceló Manresa es hijo de Juan y de Micaela, cuenta cuarenta y siete años de edad, estatura no muy alta, complexión regular, barba y bigote afeitados, ojos azules.

Andraitx 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Riera.

M—2259

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Sorteo 52.º

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A

568	5.671 a 30
997	9.961 a 70
1.609	16.081 a 90
1.774	17.731 a 40
1.992	19.911 a 20
2.202	22.011 a 20
2.400	23.991 a 24.000
2.704	27.031 a 40
3.032	30.311 a 20
3.426	34.251 a 60

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

4.116	41.091 a 100
4.602	46.021 a 30

SERIE B

60	691 a 600
136	1.361 a 60
332	3.321 a 30

SERIE C

194	1.931 a 40
683	6.821 a 30

SERIE D

118	118
326	326
917	917
1.680	1.680
1.714	1.714
2.708	2.708
2.861	2.861

SERIE E

315	315
629	629
796	796
821	821

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—P. el Secretario, Isidoro Arcona. — V.º B.º, el Subgobernador, Belda.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Sorteo 85.º

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

SERIE A

63	621 a 30
655	6.541 a 50
994	9.931 a 40
1.154	11.531 a 40
1.205	12.041 a 50
1.724	17.221 a 40
1.851	18.501 a 10
2.193	21.921 a 30
2.460	24.591 a 600
3.328	33.271 a 80
3.842	38.411 a 20
4.263	42.621 a 30
4.331	43.301 a 10
4.415	44.141 a 50
4.625	46.241 a 50
5.167	51.661 a 70
5.548	55.471 a 80
5.746	57.451 a 60
5.871	58.701 a 10
6.056	60.551 a 60
6.129	61.281 a 90
6.714	67.131 a 40
6.808	68.071 a 80
7.572	75.711 a 20
7.980	79.291 a 300

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

8.002	80.021 a 30
8.016	80.141 a 50
8.024	80.231 a 40
8.195	81.941 a 50
8.363	83.621 a 40
8.380	83.751 a 800
9.780	97.791 a 850
10.094	100.931 a 40
10.187	101.861 a 70
10.210	102.091 a 100
11.116	111.151 a 60
11.165	111.641 a 50
11.863	118.621 a 30
11.896	118.951 a 60
12.097	120.961 a 70
12.129	121.281 a 90
12.157	121.561 a 70
12.252	122.511 a 20
12.796	127.051 a 60
13.767	137.661 a 70
13.872	138.711 a 20
14.569	145.631 a 90
14.716	147.151 a 60
14.758	147.571 a 80
15.476	154.751 a 60

SERIE B

45	441 a 50
252	2.511 a 20
404	4.031 a 40
1.302	13.011 a 20
1.347	13.461 a 70
1.370	13.691 a 700
1.379	13.781 a 90
1.791	17.901 a 10
1.951	19.501 a 10
2.457	24.561 a 70
2.759	27.581 a 90
3.758	37.571 a 80
3.852	38.511 a 20
3.938	39.371 a 80
4.155	41.541 a 50
4.198	41.971 a 80
4.794	47.931 a 40
4.837	48.361 a 70
5.401	54.001 a 10
5.454	54.531 a 40

SERIE C

152	1.511 a 20
850	8.491 a 500
1.087	10.861 a 70
1.261	12.601 a 10
1.354	13.531 a 40
1.651	16.501 a 10
2.367	23.661 a 70
2.916	29.151 a 60
3.050	30.491 a 500
3.520	35.191 a 200
4.316	43.151 a 60
4.553	45.521 a 30
4.770	47.691 a 700
5.024	50.231 a 40
5.187	51.861 a 70
5.206	52.041 a 50
5.281	52.801 a 10
5.665	56.641 a 50
6.025	60.241 a 50
6.028	60.271 a 80
6.293	62.921 a 30
6.465	64.641 a 50

SERIE D

59	581 a 90
238	2.371 a 80
500	4.991 a 5.000

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
834	8.331 a 40
1.318	13.151 a 60
SERIE E	
36	176 a 40
457	2.281 a 70
600	2.996 a 100
625	3.121 a 150
1.124	5.616 a 200
1.638	8.186 a 300
1.763	8.811 a 350
SERIE F	
464	2.316 a 100
499	2.491 a 150
<i>Emisión de 1902</i>	
SERIE A	
16.291	162.001 a 200
17.573	175.741 a 250
17.592	175.911 a 300
18.317	183.161 a 350
18.434	184.831 a 400
18.887	188.061 a 450
18.884	188.831 a 500
19.173	191.721 a 550
19.199	191.981 a 600
19.438	194.351 a 650
19.744	197.431 a 700
20.024	200.231 a 750
20.453	204.621 a 800
20.764	207.631 a 850
21.267	212.661 a 900
21.559	215.581 a 950
21.620	216.191 a 1000
22.313	223.121 a 1050
22.335	223.341 a 1100
22.390	223.891 a 1150
22.394	223.951 a 1200
22.472	224.711 a 1250
22.679	226.781 a 1300
23.013	230.171 a 1350
23.227	232.261 a 1400
23.344	233.431 a 1450
24.358	243.571 a 1500
24.565	245.641 a 1550
24.596	245.851 a 1600
24.699	246.981 a 1650
25.148	251.471 a 1700
25.577	255.761 a 1750
25.682	256.811 a 1800
SERIE B	
7.458	74.671 a 80
7.756	77.551 a 90
8.078	80.771 a 100
8.089	80.881 a 110
8.361	83.601 a 120
8.680	86.791 a 130
SERIE Q	
6.637	66.361 a 70
6.717	67.161 a 80
7.030	70.291 a 90
SERIE D	
14.349	14.349
14.490	14.490
14.749	14.749
14.868	14.868
14.945	14.945
15.007	15.007
15.744	15.744
16.218	16.218
16.803	16.803

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
16.905	16.905
17.092	17.092
SERIE E	
11.540	11.540
11.607	11.607
11.701	11.701
11.882	11.882
11.945	11.945
12.330	12.330
12.773	12.773
13.223	13.223
13.354	13.354
13.550	13.550
SERIE F	
4.531	4.531
4.651	4.651
4.737	4.737
4.909	4.909
5.259	5.259
<i>Emisión de 1905</i>	
SERIE A	
26.433	264.321 a 30
26.856	268.551 a 60
26.893	268.921 a 30
26.958	269.571 a 80
27.521	275.201 a 10
27.552	275.511 a 20
28.136	281.351 a 60
28.264	282.631 a 40
28.927	289.261 a 70
29.176	291.751 a 60
29.179	291.781 a 90
29.420	294.191 a 200
29.728	297.271 a 80
30.278	302.771 a 80
30.436	304.851 a 60
30.875	308.741 a 50
30.900	308.991 a 309.000
SERIE B	
9.154	91.531 a 40
9.222	92.211 a 20
9.646	96.451 a 60
9.803	98.021 a 30
9.811	98.101 a 10
SERIE C	
74.314	74.314
74.619	74.619
74.671	74.671
74.681	74.681
75.023	75.023
75.028	75.028
75.729	75.729
75.961	75.961
76.678	76.678
76.824	76.824
76.835	76.835
77.137	77.137
77.169	77.169
77.399	77.399
78.054	78.054
78.116	78.116
78.187	78.187
78.474	78.474
78.483	78.483
SERIE D	
17.319	17.319
17.456	17.456
17.872	17.872
17.949	17.949
18.157	18.157
18.336	18.336
18.786	18.786

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
14.128	14.128
14.370	14.370
14.807	14.807
14.829	14.829
SERIE F	
5.664	5.664
6.056	6.056

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—F. El Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º, el Subgobernador, Beida. X—

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 121.303, 121.304, 121.305 y 121.297, respectivamente, de pesetas nominales 5.500, 2.000, 2.000 y 3.000, en títulos de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Deuda municipal de Barcelona, emisión 1906, Deuda municipal de Barcelona, emisión 1918 y Comunidad de Regantes del Ebro, expedidos por esta Sucursal en 9 de Agosto de 1920, a favor de don José Morell Fortuny y doña Carmen Reguart Romani, indistintivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 17 de Mayo de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri. X—1272

BANCO DE ESPAÑA

PAMPLONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito Necesario, número 484, de pesetas 10.000 nominales en 4 por 100 interior, constituido el 6 de Marzo de 1903 por D. Ignacio Lizárraga Urquín a disposición del muy Ilustre señor Provisor de esta Diócesis, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6 del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 31 de Mayo de 1921.—El Secretario, Manuel Moreno. X—1377

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1921.

	30 Abril 1921	31 Mayo 1921
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	6.810.703,81	31.255.975,83
Cartera de efectos.....	800,00	8.181,65
Cartera de valores.....	14.195.357,83	14.045.235,46
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.763.650,00	7.933.825,00
Créditos sobre valores.....	4.306.013,15	4.390.265,70
Cuentas corrientes.....	422.239,19	1.590.237,91
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	389.299.764,14	395.962.762,04
Préstamos a corto plazo para construcción.....	15.761.250,00	15.441.250,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	529.671,03	529.671,03
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	3.942.919,19	3.237.279,96
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	7.370.824,10	9.354.138,95
Fincas adjudicadas al Banco.....	145.223,57	145.223,57
Compradores de fincas del Banco.....	1.248.797,05	1.217.083,90
Varios.....	2.154.015,22	2.161.558,11
Gastos generales:		
Ejercicio de 1920.....		
Ejercicio de 1921.....	370.322,35	554.635,00
Valores en depósito.....	385.280.111,85	381.077.086,05
TOTAL..... Pesetas.....	867.153.352,07	896.456.119,75
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.530.831,52	6.868.200,39
Reserva especial.....	3.793.174,81	3.866.608,97
Cuentas corrientes.....	9.618.158,82	12.148.936,21
Cédulas hipotecarias.....	364.573.334,60	391.602.477,59
Intereses y amortización por pagar.....	1.156.695,25	1.890.717,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.220.848,33	4.131.800,84
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	27.228.253,52	27.764.243,13
Préstamos diferidos.....	7.192.154,11	6.770.022,66
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	12.349,28	62.940,99
Varios.....	5.314.150,06	7.582.685,38
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	92.834,15	90.438,86
Ejercicio de 1920.....	1.873.694,70	
Ejercicio de 1921.....	2.166.761,06	2.630.559,33
Acreeedores por valores en depósito.....	385.280.111,85	381.077.086,05
TOTAL..... Pesetas.....	867.153.352,07	896.456.119,75

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Contabilidad general, Latorre.—V.º B.º: El Subgobernador, Latglesia. X.—1372

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

De 500 pesetas.

Cédulas del 5 por 100

- 41 a 50 10
- 191 a 200 10
- 2.671 a 30 10
- 6.121 a 30 10
- 15.051 a 60 10
- 16.721 a 30 10

- 16.651 a 60 10
- 22.731 a 40 10
- 25.141 a 50 10
- 28.481 a 90 10
- 30.581 a 90 10
- 31.951 a 60 10
- 35.661 a 70 10
- 40.921 a 30 10
- 46.251 a 60 10
- 47.351 a 60 10
- 53.941 a 50 10
- 54.131 a 40 10
- 60.821 a 40 10
- 61.491 a 500 10
- 68.561 a 70 10
- 68.901 a 10 10
- 70.731 a 40 10

- 74.901 a 10 10
- 77.481 a 90 10
- 77.611 a 20 10
- 81.671 a 80 10
- 82.071 a 80 10
- 86.641 a 50 10
- 98.201 a 10 10
- 98.281 a 90 10
- 107.591 a 600 10
- 107.621 a 30 10
- 108.501 a 10 10
- 119.211 a 20 10
- 121.141 a 50 10
- 124.001 a 10 10
- 124.121 a 30 10
- 125.031 a 40 10
- 131.101 a 110 10
- 133.471 a 80 10
- 136.121 a 80 10
- 137.141 a 50 10
- 144.141 a 50 10
- 148.891 a 900 10
- 158.801 a 10 10
- 159.111 a 20 10
- 164.671 a 80 10
- 166.961 a 70 10
- 170.791 a 800 10
- 171.371 a 80 10
- 174.321 a 30 10
- 176.691 a 700 10
- 178.471 a 80 10
- 179.681 a 90 10
- 185.561 a 70 10
- 190.531 a 40 10
- 195.031 a 40 10
- 196.691 a 700 10
- 203.941 a 50 10
- 205.241 a 50 10
- 208.111 a 20 10
- 210.151 a 60 10
- 213.151 a 60 10
- 214.461 a 70 10
- 217.601 a 10 10
- 228.841 a 50 10
- 230.401 a 10 10
- 232.601 a 10 10
- 232.951 a 60 10
- 233.191 a 200 10
- 244.371 a 80 10
- 251.181 a 90 10
- 253.301 a 10 10
- 256.201 a 10 10
- 260.531 a 40 10
- 265.471 a 80 10
- 270.541 a 50 10
- 277.451 a 60 10
- 281.811 a 20 10
- 294.051 a 60 10
- 296.701 a 10 10
- 296.631 a 40 10
- 299.561 a 70 10
- 302.451 a 60 10
- 303.291 a 300 10
- 305.871 a 80 10
- 309.011 a 20 10
- 309.361 a 70 10
- 322.721 a 30 10
- 325.601 a 10 10
- 326.891 a 400 10
- 326.811 a 20 10
- 330.621 a 30 10
- 332.961 a 70 10
- 335.621 a 30 10
- 339.271 a 80 10
- 343.751 a 60 10
- 344.191 a 200 10
- 346.271 a 80 10
- 346.971 a 80 10
- 349.091 a 100 10
- 353.521 a 30 10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán en su valor con deducción de los derechos...

les correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre próximo en las oficinas del Banco en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.
X—1373

BANCO URQUIJO CATALAN

Situación el 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera..	12.625.000
Caja y Bancos.....	27.766.727,10
Cartera:	
Valores, 1.577.183,46 pesetas; Efectos pesetas 632.529,69=	7.209.713,15
Cuentas corrientes deudoras con garantía.....	17.891.321,09
Aceptaciones por cuenta de clientes.....	5.176.494,95
Gastos de constitución, instalación y económico.....	538.161,83
	<u>71.207.418,17</u>
NOMINALES	
Depósitos:	
Consejeros.....	300.000
Garantías.....	1.963.925
Custodias.....	21.527.940
	<u>23.791.865</u>
Total activo...	<u>94.999.283,17</u>
PASIVO	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	19.641,44
Cuentas corrientes....	39.857.422,27
Nuestras aceptaciones.	5.176.494,95
Efectos a pagar.....	89.583,68
Pérdidas y ganancias..	1.064.269,83
	<u>71.207.418,17</u>
NOMINALES	
Depositantes.....	23.791.865
Total pasivo...	<u>94.999.283,17</u>

El Contador, J. Torruella.—V.º B.º: Los Directores, Félix Escalas.—Pablo Lugagne.
X—1362

"LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA"

Cumpliendo el artículo 45 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 21 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de las Huertas, número 6.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Administrador Delegado, Alfredo Loewy.
X—1363

IMPORTACIONES INDUSTRIALES (S. A.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos y con los requisitos que los mismos establecen,

se convoca a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, a las once del día 2 de Julio próximo.

El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González Llana.
X—1365

LA PROSPERIDAD CATALANA

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES.

Balance en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	17.756,80
Valores mobiliarios.....	5.135,75
Deudores diversos.....	2.696,29
	<u>25.588,84</u>
PASIVO	
Capital social.....	7.500,00
Reservas técnicas.....	1.037,50
Excedente.....	16.451,34
	<u>25.588,84</u>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	HABER
Pagado por siniestros.....	42.485,00
Gastos de Administración..	17.829,41
Reservas técnicas.....	1.637,50
Pérdidas sobre valores....	397,50
Saldo acreedor.....	16.451,34
	<u>78.800,75</u>
Reservas del ejercicio anterior.....	678,50
Primas del ejercicio.....	37.946,25
Cuponés.....	176,00
	<u>78.800,75</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.
El Gerente, A. Subirats.
X—1370

HULLERAS DEL ES LA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Junio de 1921, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Estación, 1, primero (Edificio de la Sociedad Bilbaína).

Bilbao, 31 de Mayo de 1921.—El Consejero-Delegado, Luis de Echevarría.
X—1366

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.217, representativo de las 14 acciones de este Banco, números 80.121 a 134, expedido a favor de D. Demetrio M. Alonso, en 15 de Junio de 1920, se anuncia al público por el plazo de treinta días, advirtiéndose que pasado dicho plazo desde la fecha de este anuncio sin mediar reclamación se expedirá el duplicado correspondiente.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Secretario, J. M. Silveira.
X—1367

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Junio, se satisfará el cupón número 2 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, el cupón número 15 de los Bonos de Construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, y el cupón número 2 de los Bonos de Construcción, emitidos en 15 de Enero del corriente año, en los siguientes establecimientos, previa la presentación de los títulos definitivos correspondientes de las emisiones de 1916 y 1917, y títulos provisionales de la emisión de 1921 y mediante facturas duplicadas que se exhibitarán:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Garí".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrústegui.
X—1368

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se convoca para el día 27 de Junio a las doce de la mañana, a Junta general extraordinaria de accionistas con objeto de modificar los Estatutos de esta Compañía.

El Presidente del Consejo de Administración, Carlos L. de Eizaguirre.
X—1372

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, las 300 acciones al portador, de 1.000 pesetas cada una, numeradas del 1 al 300 y liberadas, y las 9.700 acciones nominativas, números 301 al 10.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, con desembolso del 25 por 100 de su valor nominal, que ha emitido la Sociedad anónima de Reaseguros Madrid.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.
X—1376

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid,

acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, las 250 acciones Ordinarias, serie A, números 1 al 250; las 550 Preferentes, serie B, números 1 al 550, y las 200 Reintegrables, serie C, números 1 al 200; todas ellas de a 500 pesetas al portador, y enteramente liberadas, que ha emitido la Sociedad anónima "Electra Puertollano".

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—1374

COMPANIA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN HILOS

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 27 de Junio, a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Consejero-Secretario. X—1375

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, tenga lugar el día 25 de Junio corriente, a las diez de la mañana, en la oficina Central, de Madrid, Avenida del Conde Peñalver, 15, principal, izquierda, con arreglo a la siguiente orden del día:

- 1.º Deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1920.
- 2.º Nueva orientación de la Sociedad.
- 3.º Nombramiento de cuatro señores Consejeros.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto, y se pone en su conocimiento que el depósito de acciones o de resguardos expedidos por los Establecimientos de crédito donde se hallen en custodia, podrá efectuarse hasta el día 22 del actual, en el domicilio social, Talleres de Zorroza, Bilbao o en la oficina Central, de Madrid.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Secretario General, Enrique Mestre. X—1353

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de ayer han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—230 obligaciones números 11 a 20, 221 a 30, 1.891 a 900, 2.001 a 10, 2.451 a 50, 2.561 a 70, 3.741 a 50, 4.481 a 90, 4.591 a 600, 4.801 a 10, 4.981 a 90, 5.221 a 30, 5.391 a 400, 5.431 a 40, 6.041 a 50, 6.141 a 50, 8.501 a 10, 9.851 a 60, 9.971 a 80, 11.011 a 20, 11.061 a 70, 11.091 a 100, y 11.251 a 60.

Emisión de 1906.—200 obligaciones números 5.171 a 80, 10.601 a 10, 10.831 a 40, 11.111 a 20, 11.181 a 90, 11.441 a 50, 12.601 a 10, 18.841 a 50, 19.031 a 40, 19.331 a 40, 19.461 a 70, 19.551 a 60, 20.101 a 10, 20.581 a 90, 21.231 a 40, 21.851 a 50, 21.941 a 50, 23.371 a 80, 23.911 a 20, y 23.981 a 90.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 8; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos Establecimientos se abonarán los cupones: número 34 de las obligaciones de 1904, y número 30 de las obligaciones de 1906, de los que, igualmente, se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—1359

ALCALDIA DE SEVILLA

En virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, se conyoca un concurso de méritos para proveer interinamente, conforme al Reglamento general de Mataderos, aprobado por Real

orden de 5 de Diciembre de 1918, una plaza de Inspector Veterinario, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, y cuatro de la misma clase con la dotación de 2.250 pesetas al año cada una de ellas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán en el Registro General de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, las instancias correspondientes, acompañadas del título profesional y de los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen.

Sevilla, 27 de Mayo de 1921.—El Conde de Urbina. X—1360

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos. Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adite., a 1,00 id.	id.